

PRORROGA 01 DEL CONTRATO CGR_NSN_MC_011_2025 DEL 06/11/2025- Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo para la planta eléctrica de emergencia POWERLINK – 32KVA modelo pl1g, mantenimiento preventivo del sistema de bombeo de agua potable, mantenimiento preventivo de sistema eyector o de achique aguas lluvias y mantenimiento preventivo del sistema automatizado contraincendios con certificación del sistema contraincendios, para la Gerencia Departamental Colegiada de la Contraloría General de la República en Norte de Santander ubicada en la avenida 11e n 8 a 07 Barrio Colsag.

NÚMERO DE CONTRATO	CGR_NSN_MC_011_2025
FECHA DE CONTRATO	11 de noviembre de 2025
CONTRATISTA	SUPUATRANS S.A.S, con NIT No. 901530461-4 cuyo representante legal es el señor JAMES DEAN MENDOZA VARGAS
OBJETO	Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo para la planta eléctrica de emergencia POWERLINK – 32KVA modelo pl1g, mantenimiento preventivo del sistema de bombeo de agua potable, mantenimiento preventivo de sistema eyector o de achique aguas lluvias y mantenimiento preventivo del sistema automatizado contraincendios con certificación del sistema contraincendios, para la Gerencia Departamental Colegiada de la Contraloría General de la República en Norte de Santander ubicada en la avenida 11e n 8 a 07 Barrio Colsag.
PLAZO INICIAL	A partir del 12 noviembre hasta el 11 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ley para su perfeccionamiento y ejecución.
PRORROGA 01	Doce (12) días calendario, a partir del 12 de diciembre del 2025 hasta el 23 de diciembre del 2025.
PLAZO TOTAL	Cuarenta y dos (42) días calendario a partir del 8 de octubre del 2025 hasta el 12 de diciembre del 2025.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$ 48.920.117), incluido impuestos de ley.

Entre los suscritos **ÉDINSON JIMMY CÁRDENAS DAZA**, mayor de edad, vecino de Cúcuta, con cédula de ciudadanía No. 88.227.921 expedida en Cúcuta, quien obra en su calidad de Gerente Departamental de la Contraloría General de la República en Norte de Santander, facultado por el Contralor General de la República para contratar mediante Resolución Organizacional No. 0862 del 16 de abril de 2024, por una parte, quien en adelante se llamará LA CONTRALORÍA y el Señor JAMES DEAN MENDOZA VARGAS, en calidad de representante legal de la empresa SUPUATRANS S.A.S, de otra parte, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente Prórroga al Contrato CGR_NSN_MC_011_2025, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que, con fecha 11 de noviembre de 2025, LA CONTRALORÍA y EL CONTRATISTA suscribieron el contrato electrónico CGR_NSN_MC_011_2025, cuyo objeto consiste por parte del CONTRATISTA en la prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la planta eléctrica de emergencia POWERLINK – 32KVA modelo pl1g, mantenimiento preventivo del sistema de bombeo de agua potable, mantenimiento preventivo de sistema eyector o de achique aguas lluvias y mantenimiento preventivo del sistema automatizado contraincendios con certificación del sistema contraincendios, para la Gerencia Departamental Colegiada de la

Contraloría General de la República en Norte de Santander ubicada en la avenida 11e n 8 a 07 Barrio Colsag. de acuerdo con la invitación de mínima cuantía CGR_NSN_MC_2025_012, sus aclaraciones, su anexo, y la oferta presentada por EL CONTRATISTA de fecha 27 de octubre de 2025, documentos que forman parte integral del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo. 2) Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato inicial, el plazo de ejecución de éste se acordó en el término de treinta (30) días calendario, contados desde a partir del 12 noviembre hasta el 11 de diciembre de 2025, 3) Que, según lo estipulado en el contrato electrónico CGR_NSN_MC_011_2025, el valor total del mismo corresponde a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$ 48.920.117), incluido impuestos de ley. 4) Que mediante correo electrónico de fecha 10/12/2025 de la cuenta electrónica supuatranssas@gmail.com el Contratista hizo solicitud de prórroga al contrato CGR_NSN_MC_011_2025 indicando los siguientes motivos:

“ Así mismo les manifestamos que ya se realizó el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de bombeo de aguas lluvias, sistema de bombeo de agua potable y de la red contra incendios, limpieza de los tanques subterráneos y cárcamos de aguas lluvias, esta pendiente la visita por parte del cuerpo de bomberos de Cúcuta, debido a que es la única entidad avalada para expedir la certificación del sistema automatizado de la red contra incendios, debido que el teniente Juan Carlos Ardila es el único que realiza dicho visita e inspecciones y trabajos, ya se realizó el trámite ante bomberos y el teniente tenía mas visitas programadas, entre eso una visita grande en las instalaciones de Termo tasajero, debido a la agenda nos manifiesta que el día jueves 11 de diciembre va realizar la visita a las instalaciones de la Contraloría, por lo tanto nos permitimos solicitar una prórroga en tiempo de ocho (8) días, con el fin de realizar la visita de inspección por parte del cuerpo de bomberos y a su vez emitir la certificación. Se va realizar las pruebas hidráulicas a sistemas contra incendios, para verificar la confiabilidad al sistema hidráulico contra incendios, en caso de ser necesario su uso en una emergencia, así mismo para reducir la posibilidad que vaya a sufrir deterioros prematuros. La NFPA 25, Inspección, comprobación y manutención de sistemas hidráulicos de protección contra incendios, (establece un patrón de procedimientos a ser ejecutados y un intervalo de tiempo entre la ejecución de los mismos para los varios componentes y dispositivos de los sistemas hidráulicos.”

5) Que la Supervisora del contrato, la Doctora ADRIANA CRISTINA CARVAJAL PAIPA mediante correo electrónico de fecha 10/12/2025 comunica a la Gerencia Departamental la solicitud de viabilidad de la prórroga relativa a este contrato. 6) Que la prórroga pretendida persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por la Entidad Estatal, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria. 7) Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual: “Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias. 8) Que, de acuerdo a los datos suministrados por el CONTRATISTA, la prórroga será por el término de doce (12) días calendario, contados a partir del 12 de diciembre del 2025 hasta el 23 de diciembre del 2025, entendiéndose dicha prórroga como la única a otorgar en el desarrollo de la ejecución de este contrato. 9) Con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido dar prórroga al contrato CGR_NSN_MC_011_2025, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato CGR_NSN_MC_011_2025, hasta el 23/12/2025.

SEGUNDA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del Contrato CGR_NSN_MC_011_2025, atendiendo lo previsto en el CONTRATO ORIGINAL, ajustándolas a los plazos indicados en el presente documento.

TERCERA: EL CONTRATISTA se compromete para con LA CONTRALORÍA a tramitar ante la compañía Aseguradora los respectivos certificados de modificación de la garantía única y póliza extracontractual, según la prórroga otorgada que amplía el plazo de ejecución del mismo hasta el 23/12/2025 (12 días calendario), en los mismos porcentajes señalados en la aceptación de la



oferta No. CGR_NSN_MC_011_2025, en el acápite denominado "GARANTÍAS" para cada uno de tales amparos, obligación que debe cumplir el mismo día hábil de la fecha de suscripción de la presente prórroga, plazo dentro del cual debe presentar los documentos que corresponden por medio de la plataforma SECOP II para revisión y aprobación por parte de la CONTRALORIA.

CUARTA: Requisitos de Ejecución. Para la ejecución de la presente prórroga al contrato CGR_NSN_MC_011_2025 se requiere la aprobación de las garantías por parte de la CONTRALORÍA.

QUINTA: Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el contrato CGR_NSN_MC_011_2025, no adicionadas o prorrogadas por este documento.

Para constancia se firma la presente prórroga, a los 11 días de diciembre del 2025.

POR LA CONTRALORÍA:



EDINSON JIMMY CÁRDENAS DAZA
Gerente Departamental

POR EL CONTRATISTA:

James D. Mendoza V.
JAMES DEAN MENDOZA VARGÁS

Representante Legal de SUPUATRANS S.A.S



Vo. Bo. ADRIANA CRISTINA CARVAJAL PAIPA
Contralor Provincial – Supervisor (E)

Aprobado: Edinson Jimmy Cárdenas Daza, Gerente Departamental

Revisado: Samuel Alberto Sandoval Camacho, Profesional Universitario grado 2 (E)

Proyectado: Hector Andres Rodriguez Leguizamon, Profesional Universitario grado 2 (E)

TRD 80541-038 Contratos 2025.

2